**Información general de las entidades y órganos de contratación**

**AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.**

Avenida de la Constitución, 1

38003 Santa Cruz de Tenerife

contratacion@auditoriodetenerife.com  
Tfno.: 922 568 600

Fax: 922 568 602

**Órgano de contratación.**

Según lo establecido en el art. 61 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de Contratación, que actúa en nombre de Auditorio de Tenerife, es el Consejo de Administración de la Entidad.

No obstante, mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado el día 29 de enero de 2016, se faculta a la Gerencia de la Entidad para actuar como órgano de contratación en aquellos contratos con un valor estimado igual o inferior a 250.000 euros.

**Poder adjudicador.**

Conforme al artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Auditorio de Tenerife, S.A.U., se configura como poder adjudicador no Administración Pública.

**Régimen jurídico de los contratos.**

Los contratos que celebre Auditorio de Tenerife tendrán la consideración de contratos privados, de conformidad con el apartado primero del artículo 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos contratos se regirán, según lo establecido en el apartado tercero del artículo 26 de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por lo dispuesto en su Título I del Libro Tercero, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de dicha Ley.